

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Carlos Mario Rodríguez Gallego
Convocados	Inversionistas Estratégicos S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01248 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidadora so pena de sanciones

Por auto del 19 de abril del presente año (Doc.31), se requirió a la liquidadora designada en este trámite para que para que dé cumplimiento a las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite que aún se encuentran pendientes, y que fueron descritas en el auto del 15 de febrero del presente año (Doc.19), no obstante, a la fecha, la auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestión, por lo que habrá de requerírsele, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin que el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este auto, presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a las cargas pendientes.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan las referidas normas.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ca4a8dba2594e69b9479e124ed7484d39f8a1f22c9caee695b83105c97d878**

Documento generado en 31/05/2023 06:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>